

**SECRETARÍA.** Mayo 24 de 2023. En la fecha se recibe el presente escrito de fijación de la valla de la apoderada, se anexa al expediente y pasa a Despacho del señor Juez.

LUIS EDUARDO BARCO MORALES.  
Secretario.

República de Colombia  
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura



Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control  
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca

[j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Telefax 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**Auto de sustanciación No.107**

Verbal/declarativo de pertenencia-mínima cuantía

**Rad. 76 246 40 89 001-2023 00012 00.**

Comoquiera que la presente demanda está inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, Valle del Cauca, en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria No. 375-25547; aportadas las fotografías de la valla por la demandante, se dispone glosarlas al expediente.

Igualmente, de conformidad con el artículo 375, numeral 7, literal g, se **ordena** la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia del Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, a fin que los emplazados puedan contestar la demanda, y lograr el emplazamiento de las demás personas inciertas e indeterminadas por el término de 15 días, para igual propósito.

Notifíquese,

**JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO**

Juez

Sin firma electrónica por inconsistencias en esa plataforma